

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el Incidente de Desacato; anexo memorial de la NUEVA EPS, mediante el cual solicitan la inaplicación de la sanción y multa impuestas en el presente trámite por cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

De otro lado, le informo que en la fecha me comuniqué telefónicamente al número 3002388248 donde fui atendida por la señora ANA MARÍA NIETO, hermana del accionante, quien me indicó que efectivamente la NUEVA EPS, dio cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que los servicios médicos requeridos a través del presente incidente ya le fueron materializados a su hermano, pues la cita por la especialidad en urología, se llevó a cabo el 14 de julio del presente año y la cita por la especialidad en psiquiatría, se materializó el 24 de julio del mismo año.

Manizales, Caldas, 02 de agosto de 2023.



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
OFICIAL MAYOR

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1183

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito allegado por al juzgado, por parte del señor **DANIEL BERNARDO NIETO RIVERA**, solicitó tramitar incidente de desacato en contra de la **NUEVA EPS**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 29 de mayo de 2023.

Luego de imprimírsele el trámite legal y constitucional al Incidente de Desacato, el día 14 de julio del presente año, este judicial resolvió declarar que la entidad accionada **NUEVA EPS**, representada por el Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de presidente, la Dra. **MARÍA LORENA SERNA**

MONTOYA gerente regional Eje Cafetero en Pereira, y la Dra. **MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL** gerente zonal de Caldas, todos de la **NUEVA EPS**, incurrieron en desacato y se dispuso sancionarlos con arresto de cuatro (04) días cada uno y multa de 100,090 UVT cada uno, por ser los primeros llamados a cumplir con la sentencia en mención, decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil-Familia el día 27 de julio de 2023.

Estando en trámite la imposición de la sanción decretada, la oficial mayor del despacho, Dra. Andrea Liliana Ocampo Beltrán, realizó llamada telefónica al número celular consignado en el escrito de incidente, con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado, para lo cual le fue manifestado que la **NUEVA EPS**, ya materializó los servicios médicos requeridos por el accionante a través del presente trámite; esto es, la cita por la especialidad en urología, se llevó a cabo el 14 de julio del presente año y la cita por la especialidad en psiquiatría, se materializó el 24 de julio del mismo año.

Ahora bien, en la sentencia T-942 del 2000, la Honorable Corte Constitucional, expresó:

“Competencia y funciones del juez de primera instancia: En conclusión, el incidente de desacato no es el punto final de una tutela incumplida. El desacato es un simple incidente que puede o no tramitarse. Lo que es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, es hacer cumplir la orden de tutela”.

Así las cosas, sin necesidad de ahondar más en el asunto y teniendo en cuenta el cumplimiento del fallo de tutela proferido a favor del señor **DANIEL BERNARDO NIETO RIVERA**, el despacho se ABSTENDRÁ de continuar con la imposición de la sanción decretada por este judicial dentro del trámite incidental de desacato.

Sin embargo, a pesar de que se trate de un hecho superado la presente acción, se instará a la entidad accionada para que dé estricto cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, el día 29 de mayo de 2023, en los términos allí consignados.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la imposición de la sanción decretada por este despacho el día 14 de julio de 2023, en razón al trámite de incidente de desacato impetrado por el señor **DANIEL BERNARDO NIETO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.242.928, en contra de la **NUEVA EPS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: No obstante, lo anterior, se insta a la entidad accionada **NUEVA EPS**, para que continúe dando estricto cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día 29 de mayo de 2023, en los términos allí consignados.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte accionante y a los incidentados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98280c7fc409b8c66b04f1160162e08896babea6fead6840e24dd1cc4f17c4d5**

Documento generado en 02/08/2023 04:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>